



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 10 NOV 2011

Expediente N° 17.657/06.-

VISTO estas actuaciones, mediante las cuales la Secretaría de Extensión Universitaria inicia las tramitaciones para encausar un sumario administrativo ordenado por Resolución R N° 283/07, confirmada por Res. CS 384/07, para investigar al agente Hugo Codina, por supuestas irregularidades denunciadas por el entonces Secretario de Extensión Universitaria, Lic. Sergio Reyes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen N° 10.473 del Servicio Jurídico Permanente de la Universidad, luego de un análisis detallado de hechos y pruebas aportadas por el Sr. Hugo Oscar Codina, en lo atinente a la prescripción de la investigación concluye: " ... De modo que el plazo de prescripción de seis meses había fenecido inexorablemente antes de la emisión de la Res. 283/07 que ordena el sumario administrativo, y ello es así aún cuando se considerara dicho término desde la fecha 28/11/06 (Nota N° 305/06 fs.l) en que se formaliza el requerimiento, por escrito, ante la presunta omisión de poner a disposición los referidos talonarios. Que las razones apuntadas precedentemente resultan suficientes para revocar la Re. R 724 de fecha 14/8/08 al encontrarse operada la prescripción a favor del recurrente, al tiempo de ordenarse el sumario por Res. R 283/07 de fecha 11/4/07; sin necesidad de dar tratamiento a otras cuestiones planteadas en los puntos b) Ausencia de responsabilidad y c) Vicios de Procedimientos del recurso de reconsideración de fs. 164/170. ...Por lo expuesto, se aconseja hacer lugar a1 recurso de reconsideración, con jerárquico en subsidio, deducido por el agente Hugo Oscar Codina de fs. 164/170 y en su mérito revocar la Res. R N° 724/07 por los motivos expresados supra".

El Dictamen N° 12722 de fecha 28 de marzo de 2011 que dice:

I. Las presentes actuaciones relacionadas con el sumario administrativo ordenado por Res. Rectoral N° 283/07, confirmada por Res. CS N° 384/07, son giradas a este Servicio Jurídico para que se emita dictamen con relación a la presentación efectuada por el Sr. Hugo Oscar Codina obrante a fs. 224/232 de estas actuaciones. En las citadas fojas obra escrito firmado por el agente Hugo Oscar Codina, adjuntando documentación referida al presente sumario administrativo, para consideración por parte de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior al momento de resolver el recurso jerárquico ante el Consejo Superior. No obstante ello, y omitiendo dar tratamiento a esta presentación rol a fs. 233/235 despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior por el cual se aconseja rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Codina en contra de la Res. Rectoral y en consecuencia impone al mismo una sanción de 10 (diez) días de suspensión sin concurrencia a su lugar de trabajo, y con el correspondiente descuento de haberes. En este estado, corresponde aclarar que al no haber sido resuelto aún el recurso jerárquico presentado por el Sr. Codina en contra de la Resolución Rectoral que culmina el sumario administrativo y le impone 10 días de suspensión con descuento de haberes, corresponde dar tratamiento a la presentación efectuada por el mismo (fs. 224/232) como derecho a ser oído – (Art. 1 LNPA). Adviértase asimismo que el Sr. Codina en esta oportunidad, aporta nuevos elementos de prueba obtenidos con posterioridad al dictado de la resolución que le impone sanción que recurre (Véase que la Res. Rectoral que impone la sanción es del año 2008, y la que rechaza el recurso de reconsideración corresponde al mes de abril de 2009, siendo la documentación que ahora aporta el recurrente de octubre y diciembre de 2009).

II. Analizada la presentación del Sr. Hugo Oscar Codina, y la documentación adjuntada, la suscripta considera que estos nuevos elementos constituyen nueva prueba a favor del mismo, que ratifican y demuestran la postura por él sentada a lo largo del sumario administrativo (discrecionalidad en el manejo de los talonarios por parte del funcionario) y que hacen necesario rever la sanción que le fuera impuesta por la entonces rectora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe destacar que comparte plenamente la opinión jurídica vertida en el dictamen N° 10.473 suscripto por la Sra. Ruth Raquel Barros obrante a fs. 172/180, en el sentido que en el presente caso operó la prescripción, por lo que el Sr. Codina no resulta posible de sanción alguna".

Que se comparte con los Dictámenes N° 12.722 y N° 10.473 en lo atinente a la prescripción de la sanción impuesta y recurrida jerárquicamente por el Sr. Hugo Oscar Codina.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 177/11,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 17° Sesión Ordinaria del 10 de Noviembre de 2011)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el **Sr. Hugo Oscar CODINA** en contra de la Resolución R N° 724/08 y, en su consecuencia, dejarla sin efecto, atento a los Dictámenes N°s: 10473 y 12722 del Servicio Jurídico de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Secretaría de Extensión Universitaria, Dirección General de Personal, Sr. Codina, UAI, y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta


Ing. CARLOS EUGENIO PUGA
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa